#### REPÚBLICA DE COLOMBIA





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO LEY NÚMERO 1634

(-5 OCT 2017)

Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017 - 2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo 04 de 2017

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas en el parágrafo 8º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo 04 de 2017, y

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso primero del parágrafo 8º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017, establece que con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Acuerdo Final, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel a 31 de diciembre de 2016.

Que el inciso segundo del parágrafo 8º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno departamental podrá establecer que el porcentaje de recursos a trasladar sea superior al 60%, en cuyo caso deberá informar al Gobierno nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 04 del 2017.

Que de acuerdo con el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, el 50% de los recursos objeto del traslado se destinará a la Asignación para la paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7° del artículo 361 de la Constitución Política, y el 50% restante se destinará al Fondo de Desarrollo Regional.

Que de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 8º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los recursos trasladados serán apropiados al mismo departamento beneficiario de los saldos.

Que el Distrito Capital de Bogotá participa de la distribución del FCTel debido a que tiene el tratamiento de departamento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012.

Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI, en el marco de las funciones establecidas por ley y soportada en los acuerdos de aprobación del OCAD, mediante comunicación No. 20171900157241, señaló que durante el periodo comprendido entre 2012 y 2016 se aprobaron proyectos de inversión por valor de DOS BILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS MONEDA LEGAL \$2.300.525.096.009.

Que para el periodo comprendido entre los años 2012 a 2016, se giraron recursos a los ejecutores de proyectos de inversión de los departamentos, aprobados con cargo al FCTel por valor de UN BILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.850.120.672.284).

Que de los proyectos aprobados a 31 de diciembre de 2016 con cargo al FCTeI, no se han girado recursos por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$450.404.423.725).

Que los recursos disponibles del FCTel en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo definido en Decreto 1103 de 2017, ascienden a la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$1.988.240.133.543).

Por lo tanto, descontando el valor no girado de proyectos aprobados (\$450.404.423.725) de los recursos disponibles del FCTel en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a 31 de diciembre de 2016 (\$1.988.240.133.543), los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 corresponden a la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (1.537.835.709.817).

Que el 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$922.701.425.890).

Que dentro del término establecido por el inciso segundo del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los gobiernos departamentales informaron su

voluntad de trasladar del FCTel, los valores adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016 los que se detallan en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	Valores a trasladarse, adicionales al 60% de los saldos no aprobados a 31 de diciembre de 2016.
ANTIOQUIA	26.499.208.500
ATLÁNTICO	-
BOGOTÁ, D.C.	-
BOLÍVAR	64.144.798.096
BOYACÁ	35.348.618.303
CALDAS	
CAQUETÁ	8.416.440.413
CAUCA	22.894.455.390
CESAR	23.790.666.973
CÓRDOBA	35.825.099.674
CUNDINAMARCA	
СНОСО́	-
HUILA	-
LA GUAJIRA	28.349.053.692
MAGDALENA	24.820.407.814
META	-
NARIÑO	23.113.228.493
NORTE DE SANTANDER	23.579.837.828
QUINDÍO	5.015.666.541
RISARALDA	-
SANTANDER	7.148.956.618
SUCRE	36.253.329.653
TOLIMA	13.575.529.849
VALLE DEL CAUCA	-
ARAUCA	7.899.204.464
CASANARE	12.197.347.781
PUTUMAYO	20.921.256.369
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	14.194.374.750
AMAZONAS	3.747.188.497
GUAINÍA	3.617.096.856
GUAVIARE	2.570.971.343
VAUPĖS	9.080.615.759
VICHADA	4.786.287.059
TOTAL	457.789.640.716

Que, por lo anterior, el valor total objeto de traslado en el presente decreto asciende a la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.380.491.066.606).

Que el Gobierno nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1530 de 2012 expidió mediante el Decreto 2190 de 2016, el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018.

Que mediante el Decreto 1103 de 2017, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se ajustó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018.

Que el inciso tercero del parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política dispuso que el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales a los que haya lugar mediante un decreto con fuerza de ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

Artículo 1°. Efectúese el siguiente contracrédito en el presupuesto del Sistema General de Regalías 2017 – 2018 en la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.380.491.066.606), según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
H			PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	1		FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1.380.491.066.60
		05	ANTIOQUIA	66.248.021.25
	08 ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	14.719.347.863	
		11	BOGOTÁ, D.C.	12.374,063.56
		13	BOLÍVAR	160.361.995.24
		15	BOYACÁ	88.371.545.758
		17	CALDAS	15.809.108.183
		18	CAQUETÁ	21.041.101.03
		19	CAUCA	57.236.138.47
		20	CESAR	59.476.667.433
		23	CÓRDOBA	89.562,749.18
		25	CUNDINAMARCA	26,973,394,64
		27	сносо	26.741.487.162
		41	HUILA	37.740.790.376

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
		44	LA GUAJIRA	70.872.634.230
		47	MAGDALENA	62.051.019.536
		50	META	12.200.614.101
		52	NARIÑO	92.452.913.973
		54	NORTE DE SANTANDER	66.449.594.570
		63	QUINDÍO	12.539.166.353
		66	RISARALDA	5.680.718.407
		68	SANTANDER	17.872.391.545
		70	SUCRE	90.633.324.133
		73	TOLIMA	33.938.824.623
		76	VALLE DEL CAUCA	41.607.597.765
		81	ARAUCA	19.748.011.161
		85	CASANARE	30.493.369.453
		86	PUTUMAYO	52.303.140.924
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	35.485.936.876
		91	AMAZONAS	9.367.971.243
		94	GUAINÍA	9.042.742.141
		95	GUAVIARE	6.427.428.358
		97	VAUPĖS	22.701.539.398
		99	VICHADA	11.965.717.648

**Artículo 2°.** Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2017 – 2018 en la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.380.491.066.606), según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
11		_	PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	2		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	690.245.533.30
		<b>0</b> 5	ANTIOQUIA	33.124.010.62
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.124.010.62
		08	ATLÁNTICO	7.359.673.93

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.359.673.93
		11	BOGOTÁ, D.C.	6.187,031.78
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.187.031.78
		13	BOLÍVAR	80.180.997.62
	,		PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	80.180.997.62
		15	BOYACÁ	44.185.772.87
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.185.772.87
		17	CALDAS	7,904.554.09
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.904.554.092
		18	CAQUETÁ	10.520.550.516
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	10.520.550.516
		19	CAUCA	28.618.069.238
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	28.618.069.238
		20	CESAR	29.738.333.717
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	29.738.333.717
		23	CÓRDOBA	44.781.374.593
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART, 361 DE LA C.P.	44.781.374.593
		25	CUNDINAMARCA	13.486.697.322
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.486.697.322
		27	сносо	13.370.743.581
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.370.743.581
		41	HUILA	18.870.395.188

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	18.870.395.18
		44	LA GUAJIRA	35.436.317.11
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	35.436.317.11
		47	MAGDALENA	31.025.509.76
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	31.025.509.76
		50	META	6.100.307.05
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.100.307.05
		52	NARIÑO	46.226.456.98
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	46.226.456.98
		54	NORTE DE SANTANDER	33.224.797.28
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.224.797.28
		63	QUINDÍO	6.269.583.17
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.269.583.17
		66	RISARALDA	2.840.359.20
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	2.840.359.20
		68	SANTANDER	8.936.195.77
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	8.936.195.77
		70	SUCRE	45.316.662.06
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	45.316.662.060
		73	TOLIMA	16.969.412.312
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	16.969.412.312
		76	VALLE DEL CAUCA	20.803.798.882

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	- 78	3	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	20.803.798.88
		81	ARAUCA	9.874.005.58
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	9.874.005.58
		85	CASANARE	15.246.684.72
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	15.246.684.72
		86	PUTUMAYO	26.151.570.46
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	26,151,570.46
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	17.742.968.43
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	17.742.968.43
		91	AMAZONAS	4.683.985.62
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.683.985.62
		94	GUAINÍA	4.521.371.07
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.521.371.07
		95	GUAVIARE	3.213.714.17
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	3.213.714.17
		97	VAUPÉS	11.350.769.69
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	11.350.769.69
•		99	VICHADA	5.982.858.82
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	5.982.858.824
CAPÍTULO	SUB CAPITULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
ŧ,			PRESUPUESTO DE LAS ASIGNACIONES A LOS FONDOS Y BENEFICIARIOS	
	7		ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	690.245.533.303

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	690.245.533.30
		05	ANTIOQUIA	33.124.010.62
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.124.010.62
		08	ATLÂNTICO	7.359.673.93
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.359.673.93
		11	BOGOTÁ, D.C.	6.187.031.78
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.187.031.78
		13	BOLÍVAR	80.180.997.62
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	80.180.997.62
		15	BOYACÁ	44.185.772.87
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.185.772.87
		17	CALDAS	7.904.554.092
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	7.904.554.09
		18	CAQUETÁ	10.520.550.51
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	10.520.550.510
		19	CAUCA	28.618.069.23
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	28.618.069.238
		20	CESAR	29.738.333.717
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	29.738.333.717
		23	CÓRDOBA	44.781.374.593
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	44.781.374.593
		25	CUNDINAMARCA	13.486.697.322

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.486.697.32
		27	сносо́	13.370.743.58
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	13.370.743.58
		41	HUILA	18.870.395.18
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	18.870.395.18
		44	LA GUAJIRA	35.436.317.11
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	35.436.317.11
		47	MAGDALENA	31.025.509.76
		,	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	31.025.509.76
	8	50	META	6.100.307.05
		PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.100.307.05	
		52	NARIÑO	46.226.456.98
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	46.226,456.98
		54	NORTE DE SANTANDER	33,224.797.28
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	33.224.797.28
		63	QUINDÍO	6.269.583.17
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	6.269.583.176
		66	RISARALDA	2.840.359.204
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	2.840.359.204
		68	SANTANDER	8.936.195.773
	Í		PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	8.936.195.773
	E c	70	SUCRE	45.316.662.066

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	SECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	45.316.662.06
		73	TOLIMA	16.969.412.31
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	16.969.412.31
		76	VALLE DEL CAUCA	20.803.798.88
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	20.803.798.88
		81	ARAUCA	9.874.005.58
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	9.874.005.58
		85	CASANARE	15.246.684.72
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	15.246.684.72
		86	PUTUMAYO	26.151.570.46
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	26.151.570.46
		88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	17.742.968.43
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	17.742.968.43
		91	AMAZONAS	4.683.985.62
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.683.985.622
		94	GUAINÍA	4.521.371.07
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8º TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	4.521.371.07
		95	GUAVIARE	3.213.714.179
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	3.213.714.179
		97	VAUPÉS	11.350.769.699
			PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.	11.350.769.699
		99	VICHADA	5.982.858.824

DECRETO LEY

1634

DE

Página 12 de 12

Continuación del Decreto Ley "Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017 - 2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo 04 de 2017"

CAPÍTULO SUB SECCIÓN CONCEPTO VALOR

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.

5.982.858.824

**Artículo 3°. Vigencia y derogatoria.** El presente decreto ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

-5 OCT 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio cárdenas santamaría,

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

GERMAN ARCE ZAPATA